

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, junio diecisiete (17) de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ESMERALDA ELENA NIETO FONSECA
DEMANDADO: YULET MARÍA DIAZ OVIEDO
RADICADO: 138364089001-2018-00603-00

Vencido el término de traslado de la demanda, se programa la audiencia por haberse cumplido por parte del demandante con la medida de inscripción de la demanda, de conformidad con lo ordenado por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para que de manera personal concurren a la **AUDIENCIA ORAL** que reglamentan las normas señaladas, para agotar en ella la **CONCILIACIÓN, el INTERROGATORIO DE LAS PARTES, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y DE SER POSIBLE PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y SENTENCIA.**

Con ese fin se fija el día ~~18~~ de Agosto de 2021 a las 9:00 A.M.

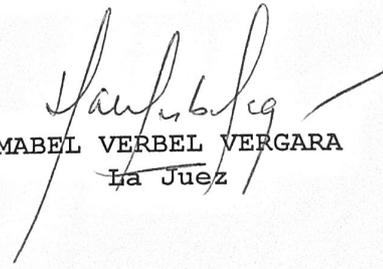
Como quiera que de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 del CGP se advierte que es posible y conveniente practicar las pruebas solicitadas por las partes en la audiencia programada, entre las que se encuentra la diligencia de inspección, con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación, se tienen como tales las pruebas documentales acompañadas con la demanda y su contestación; se decretan las pruebas testimoniales solicitadas oportunamente por las partes. Las declaraciones se sujetarán a lo previsto en el inciso 2° del artículo 212 del C.G.P.

Se previene a las partes y a sus apoderados:

Acerca de las consecuencias procesales, probatorias (Regla 4ª inciso 1° art. 372 CGP) y pecuniarias (Regla 4ª inciso 2° artículo 372 CGP) que acarrea la inasistencia injustificada a la audiencia convocada.

Acerca de que agotado el objeto de prueba se dictara sentencia aun sin la comparecencia de las partes o sus apoderados #5 artículo 373 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
La Juez

CESAR

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

POR ESTADO No. _____ DE CIVIL LE
NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN
SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR
AUTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2021
TURBACO - (BOLÍVAR) 30 DE JUNIO DE
2021

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
Secretaría